

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 349 DE 2025**  
(abril 10)

“Por medio de la cual se conforma el Equipo Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2024”

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER**

**En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo 010 del 02 de diciembre de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho de las personas y organizaciones acceder a los documentos públicos y, el artículo 209 establece la obligación de cumplir con el principio de publicidad de la administración.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 32 establece la “*Democratización de la Administración Pública*. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. *Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:*

a). *Convocar a audiencias públicas.*

(...)

c). *Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*

(...).

Que, en este mismo sentido el artículo 33 de la norma ibidem establece, “*audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuáles se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.*

*Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.*

*En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada”.*

Que, el artículo 38 de la ley 1952 de 2019 establece, que son deberes de todo servidor público: (...) 38 “*Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar”.*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 4

Que, el artículo 5 de la Ley 850 de 2003 expresa que las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de esta, trátense de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública.

Que, la Ley 962 de 2005, establece que todos los organismos y entidades de la Administración pública deben tener a disposición del público información actualizada sobre las normas básicas que determinan su competencia, funciones o servicios, trámites o actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de Rendición de Cuentas.

Que, el Decreto 3851 de 2006 organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana, define la información oficial, promueve su generación, adecuada administración y establece la creación de un portal de difusión.

Que, el artículo 18 del Decreto 28 de 2008 establece que, *las entidades territoriales en forma ordinaria realizarán anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales de que trata este decreto. En desarrollo de esta disposición, los veedores ciudadanos, vocales de control o cualquier ciudadano podrán acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos públicos.*

Que, el CONPES 3654 de 2010 señala que la Rendición de Cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y, que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

Que, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.*

Que, el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015 señala que *“Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones. Parágrafo. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. (...)”*

Que, el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto 1499 de 2017 *adopta y actualiza el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, dentro del cual se define la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados cuyo propósito es permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público y la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública con el propósito de permitir que las entidades garanticen la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación - incluyendo la rendición de cuentas - de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana.*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 4

Que, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER con el propósito de desarrollar el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2024, requiere conformar el Equipo Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para definir y determinar la asignación de las actividades y garantizar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conformar el Equipo Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la vigencia 2024 el cual estará conformado por:

- Rector de Institución Tecnológica
- Secretario(a) General de Institución Tecnológica
- Profesional Especializado adscrito al proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación
- Profesional Universitario adscrito al proceso de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas
- Profesional Universitario adscrito al proceso de Bienestar Institucional
- Profesional Universitario adscrito al proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Técnico Administrativo adscrito al proceso de Recursos Financieros – Inventarios y Aprovisionamiento
- Técnico Administrativo adscrito al proceso de Gestión de Medios Educativos
- Auxiliar Administrativo adscrito al proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación

**ARTÍCULO 2.** Las funciones encargadas al Equipo Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la vigencia 2024 son:

- Investigar y organizar la información sobre todos los contenidos mínimos de la Rendición de Cuentas.
- Diseñar las estrategias de comunicación para garantizar la comunicación bidireccional con la ciudadanía durante todo el proceso.
- Concienciar a todos los servidores públicos del Instituto Superior de Educación Rural – ISER sobre la Rendición de Cuentas, su funcionamiento, límites, alcance, herramientas y mecanismos para facilitar su implementación.
- Promover la participación de organizaciones sociales representativas durante el proceso de Rendición de Cuentas.
- Anticipar la campaña publicitaria donde se informe el derecho a participar en la Rendición de Cuentas.
- Planear y organizar las actividades que permitan el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Definir las herramientas necesarias requeridas para la planeación y desarrollo de la Rendición de Cuentas.
- Identificar y garantizar la asignación de los recursos físicos, tecnológicos y demás requeridos para el desarrollo de la Rendición de Cuentas.
- Identificar, coordinar y garantizar la participación del talento humano requerido para el desarrollo de la Rendición de Cuentas.
- Preparar y coordinar la logística requerida para el efectivo desarrollo de la Rendición de Cuentas.
- Convocar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Elaborar los documentos requeridos que evidencien la planeación y desarrollo de la Rendición de Cuentas del Instituto.
- Evaluar y calificar el proceso de Rendición de Cuentas.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 4

**ARTÍCULO 3.** El Equipo Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se reunirá cada vez que sea necesario con el fin de ejecutar las acciones requeridas para la Rendición de Cuentas.

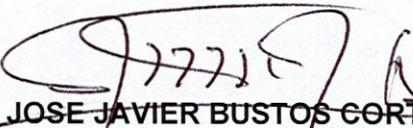
**Parágrafo.** Las decisiones que tome el equipo coordinador para la audiencia pública de rendición de cuentas quedarán consignadas en actas de reunión, las cuales junto con los documentos que se generen harán parte de los lineamientos establecidos en el procedimiento de rendición de cuentas definido por el proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

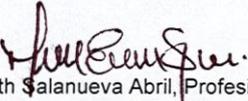
**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

El Rector,

  
**JOSE JAVIER BUSTOS CORTÉS**

Proyectó:   
Mónica Enith Salanueva Abril, Profesional Especializado Direccionamiento Estratégico y Planeación

Revisó:   
Janeth León Tarazona, Profesional Especializado Gestión Jurídica y Contratación